

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 25 de Abril de 1910.)

Núm. 1.441.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 54.

El día 24 del actual desapareció del domicilio paterno que lo tiene en esta Ciudad, en la carretera de Segovia, letra D, la joven de 16 años de edad, Hipólita Rodríguez Herrero, cuyas señas se citan al final. Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detencion de referida joven, poniéndola á mi disposicion caso de ser habida.
Valladolid 25 de Abril de 1910.
El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.
Señas.

Estatura baja, delgada de cara, pelo rubio, ojos azules, vestido color gris con listas blancas, botas de color.

Núm. 1.442.

Gobierno civil de la provincia.

SANIDAD.

CIRCULAR NÚMERO 55.

Habiéndose declarado en el ganado lanar de D. Mariano Sobrino, vecino de Bocigas, la enfermedad variolosa, la Autoridad local de dicho pueblo ha aislado la referida ganadería, á fin de evitar el contagio y la demarcacion del terreno en que se ha hecho el aislamiento es lasiguiente: Linda por Oriente y Sur con sendero de los Leñeros, Oeste, Pinar de Mohago y Norte término municipal de Olmedo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Valladolid 25 de Abril de 1910.
El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Suscripcion á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, Leon y Galicia.

DÉCIMATERCERA LISTA DE DONATIVOS.

	Pesetas
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España.	121.186'24
Ayuntamiento de Plascencia.	147'10

	Pesetas.	Pesetas
Ayuntamiento de Berástegui.	25'00	rida. 50'00
Idem de Solano del Río Almar.	10'00	Señor Obispo de Lérida y su Diócesis. 150'15
Vecinos de idem.	23'50	Casino independiente de Lérida. 25'00
Ayuntamiento de Cabezas del Pozo.	15'00	Varias personas caritativas. 8'50
Vecinos de idem.	45'95	Jefatura provincial de Telégrafos de Lérida. 89'90
Ayuntamiento de Villanueva del Aceral.	10'00	Funcion benéfica en los Campos Eliseos de Lérida. 429'95
Vecinos de idem.	39'70	Ayuntamiento de Castuera. 25'00
Ayuntamiento de Orbita	5'00	Personal de la Jefatura de Minas de Badajoz. 25'00
Vecinos de idem.	47'25	D. Luis Gonzalez Chacon. 10'00
Sr. Obispo de Almería.	20'00	D. José Muñoz. 5'00
Ayuntamiento de Casar de Cáceres.	82'00	D. Valentin Escribano. 5'00
Habilitado de Telégrafos de Coruña.	36'00	D. Luis Bardají. 5'00
Jefatura de Obras públicas de Segovia.	278'11	D. Ricardo Carapeto. 5'00
Gobierno Civil de Lérida.	40'00	Jefatura de Obras Públicas de Badajoz. 25'00
Senador Sr. Gomar.	25'00	D. Juan Cibantos. 3'00
Audiencia provincial de Lérida.	42'50	Alcalde, Concejales y personal del Ayuntamiento de Badajoz. 75'75
Sucursal del Banco de España de Lérida.	25'00	Ayuntamiento de Zaldivia. 52'00
Ayuntamiento de Palerols.	25'00	Idem de Regil. 25'00
Patronato Obrero de Lérida.	10'75	Idem de Idiazabal. 25'00
D. Luis Plubuis.	10'00	Idem de Fuenterrabia. 223'25
D. Santiago Vidal.	15'00	Gobierno Civil de Avila 27'25
D. Antonio Guixá.	5'00	Ayuntamiento de Seno. 5'00
D. Ramon Guixá.	5'00	Idem de Larraun. 125'00
D. Juan Bergós.	12'00	Cura párroco y vecinos de Vidaguez. 25'00
D. Juan Garriga Massó.	25'00	Idem id. de Sasta. 70'00
Sr. Obispo de Solsona.	50'00	Idem id. de Iture. 108'00
Señor Juez de instruccion de Solsona.	10'00	Idem id. de Santisteban 179'75
Administrador y personal de Correos de Lérida.	12'00	Idem id. de Roncal. 35'00
Alcalde de Algerri.	25'00	Idem id. de Echalar. 62'85
Idem de Agramunt.	25'00	Ayuntamiento de Ayesa 22'10
Ayuntamiento de Artesa de Segre.	25'00	Idem de Javier. 10'00
Idem de Solsona.	25'00	Idem y vecinos de Valcablos. 100'00
Idem de Vilanova de Mujá.	25'00	Ayuntamiento de Villanueva de Aezcoa. 50'00
Casino principal de Lérida.		Idem de Urzainqui. 19'40
		Idem de Navascués. 43'05
		Idem de Urrez. 75'00

	Pesetas
D. Benito Prieto.	10'00
Vecindario de Urrez.	25'00
Ayuntamiento y vecindario de Uztance.	119'75
Cámara de Comercio de Pamplona.	55'50
Ayuntamiento de Abaigar.	16'30
Ayuntamiento y vecinos de Grandes.	14'45
Gobernador militar de Gran Canaria.	15'00
Comandancia de Marina de Gran Canaria.	25'00
Ayuntamiento de Benquerencia.	12'50
Idem de Aldea del Obispo D. Lucas Redondo.	15'00
Ayuntamiento de Villa de Serrejon.	2'75
Vecinos de Villa de Serrejon.	25'00
Vecinos de Villa de Serrejon.	31'00
Ayuntamiento de Abante y Ciérvana.	31'00
Idem de Beasain.	113'00
Recaudado por la Junta provincial de Socorros de Soria.	25'00
Ayuntamiento de Ollas del Rey.	834'45
Vecinos de Ollas del Rey Párroco y Alcalde de Donamaria.	25'00
Ayuntamiento de Basaburua Mayor.	8'75
Idem y vecinos de Beldi.	27'75
Idem id. de Oluz.	94'05
Idem id. de Villanueva de Araguil.	35'40
Idem id. del Busto.	12'50
	259'35
	18'85
Total.	126.449'70

Madrid, 14 de Abril de 1910.—
Por acuerdo de la Junta, E. Dato.
(Gaceta del 15 de Abril de 1910.)

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

CIRCULAR.

La vigente ley Electoral, como la anterior, encomienda á las Juntas provinciales del Censo, entre otras, la importante función de proclamar los candidatos para Diputados á Cortes, y establece la modificación, de que por aquéllas se verifiquen los escrutinios generales, que antes se realizaban en las cabezas de los respectivos distritos electorales, introduciendo además algunas otras variaciones en el procedimiento electoral, que aconsejan la conveniencia de que al realizarse por primera vez unas elecciones generales de Diputados á Cortes con arreglo á esa nueva legislación, se hagan ciertas aclaraciones indispensables acerca de tales preceptos de procedimiento, para que sean interpretados y aplicados de igual modo y con la extensión y separación necesaria en lo que se refiere á la redacción de las actas, á fin de que el expediente elec-

toral de cada uno de los distritos en que las provincias están divididas, resulte completo con independencia absoluta de los demás, tanto en la parte relativa á la documentación que haya de constituirlo, como en lo referente á las protestas que puedan formularse respecto á la legalidad de la elección y á las calidades legales de los elegidos, puesto que la misma ley encomienda al Tribunal Supremo la misión de informar directamente al Congreso respecto á aquellas elecciones en que se hayan dado los casos y hechos que se consignan en el párrafo 2.º del artículo 53 y en el 4.º y 5.º del 51, para que el Cuerpo Colegislador, en uso de su facultad soberana, resuelva luego lo que estime procedente.

Por estas razones, y con el propósito, además de que en las próximas elecciones generales se cumplan estrictamente las disposiciones que regulan el procedimiento electoral, evitando así quejas y reclamaciones que de otro modo se producirían y podrían obligarla á usar de su jurisdicción disciplinaria, la Junta Central del Censo ha acordado con carácter general lo siguiente:

1.º Las sesiones de las Juntas provinciales del Censo para la proclamación de candidatos y para verificar el escrutinio general, serán públicas, y se celebrarán cada una en un solo acto y sin interrupción, durante la primera cuatro horas por lo menos, si durante ellas hubiese tiempo suficiente para cumplir los trámites señalados en el artículo 26 de la Ley y siguientes, y debiendo, en caso contrario, continuar indefinidamente hasta que queden cumplidos esos trámites, según dispone la Real orden de 13 de Abril de 1909; pero de dichas sesiones se extenderán por duplicado, y autorizarán tantas actas parciales como distritos electorales ó circunscripciones existan en la provincia, cuidando de consignar en cada una, y para que pueda formarse juicio exacto de lo ocurrido, las incidencias, reclamaciones y protestas referentes á los distritos respectivos, así como las de carácter general si se hubieran formulado.

2.º La parte de las hojas talonarias de credenciales de Interventores y Suplentes, firmadas por los candidatos proclamados ó apoderado que á este efecto designe mediante escritura pública,

que han de ser remitidas á la Junta Central del Censo, según lo prevenido en el art. 30 de la Ley, se dirigirán al Palacio del Congreso de los Diputados, en el cual tiene la Junta su domicilio oficial, en pliegos certificados, como el mismo artículo dispone, expresando en la cubierta el contenido y debiendo consignar también el número de hojas talonarias que cada pliego contiene.

Al mismo Palacio del Congreso deberán ser dirigidos y en él entregados todos los demás documentos electorales que la Ley dispone se envíen á la Junta Central.

3.º Los Presidentes, Adjuntos é Interventores que compongan las Mesas electorales cuidarán muy especialmente de cumplir el deber que el art. 47 de la Ley les impone de certificar en las cubiertas el contenido de los pliegos en que se envían á las Juntas Central y provincial las copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, y de hacer personalmente la entrega de dichos pliegos en la Administración ó Estafeta de Correos más próxima.

Según se deduce del texto del párrafo 1.º del citado artículo 47, el envío de esas copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, podrá hacerse en un sólo pliego, pero los individuos de la mesa cuidarán de certificar y detallar en la cubierta de éste, que contiene ambos documentos.

4.º Igualmente cuidarán los Presidentes, Adjuntos é Interventores de las mesas de publicar inmediatamente de terminado el escrutinio y fijar á la puerta de cada Colegio certificación que exprese el número de votos obtenido por cada candidato, y de remitir, sin demora y antes de terminar el acto, un duplicado de esa certificación al Presidente de la Junta Central del Censo, y otra tercera al de la Junta provincial.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley, los Presidentes de las Juntas provinciales procurarán que la publicación de las certificaciones que hayan recibido de las Mesas electorales, se haga sin falta en el primer número del *Boletín oficial*, y á este fin se recuerda la obligación que el párrafo 3.º del art. 87 de la Ley impone á todo funcionario público que deba recibir algún documento ó comu-

nicación de otro, si no lo recibiese tan pronto como deba llegar á su poder, de disponer bajo su personal responsabilidad que inmediatamente sea recogido por comisionado especial á costa del que hubiera debido enviarlo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta provincial, y á fin de que se sirva disponer la inmediata publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, para el de las Mesas electorales, aspirantes á candidatos y electores en general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.—Señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de...

(Gaceta del 24 de Abril de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.435.

Comision Provincial de Valladolid.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta intentada el día 16 del corriente para el suministro de jabón á los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad, en lo que resta del presente año, la Excm. Comision en sesión de ayer, acordó celebrar nuevo remate el 27 de Mayo próximo á las once horas, en su Sala de Sesiones, bajo el mismo tipo y condiciones y con sujeción á la Instrucción y pliego que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado.

Valladolid 23 de Abril de 1910.—El Vicepresidente accidental, Evaristo Revuelta.—J. Martinez Cabezas, Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.429.

Ceinos de Campos.

Terminado por la Junta Municipal el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios de paja y leña para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de éste

en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado que sea di-

cho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ceinos de Campos 20 de Abril de 1910.—El Alcalde, Félix Ramos—P. S. M., Lázaro Añibarro, Secretario.

Núm. 1 408.

Rueda.

La Junta municipal de esta villa en sesion celebrada el día 9 de los corrientes, á fin de cubrir el déficit de 15 561 pesetas y 61 céntimos, que resulta en la práctica de su presupuesto del año actual, ha acordado gravar las especies que se dice en la adjunta tarifa.

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.	11 y 050 kilogs.	240355	0'30	0'04	9614'20
Leña.	11 y 050 kilogs.	198245	0'30	0'03	5947'36
Total.					15561'56

Lo que se hace público por quince días á los efectos de la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y demás disposiciones vigentes.

Rueda 18 de Abril de 1919.—El Alcalde, Mario Diez.

NUM. 1.421.

San Martín de Valbeni.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el haber anual de noventa pesetas, cobradas por trimestres vencidos y contratos de iguales particulares con los labradores.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y documentos que justifiquen su aptitud profesional, méritos y servicios á esta Alcaldía, en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pues transcurrido dicho plazo se proveerá.

San Martín de Valbeni 11 de Abril de 1910 —El Alcalde, Eustasio Muñoz.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.

NUM. 1.479.

San Pedro de Latarce.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1909, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término pasarán á la Junta municipal á los efectos de la Ley.

San Pedro de Latarce á 24 de Abril de 1910.—El Alcalde, Constancio Perez.

Núm. 1.428.

Valdunquillo.

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Donato Herreras Lera, hijo de Fidel y de Romana y Gregorio Maza Baza, hijo de Manuel y de María, números 1 y 11 respectivamente del sorteo del año actual por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto con arreglo á la Ley, y condenados al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día once de Mayo á las nueve de la mañana.

Al efecto ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, se sirvan procurar la busca y captura de los expresados mozos y su remisión á esta Alcaldía ó á la expresada Comisión mixta.

Valdunquillo á 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Ambrosio Cantarino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.422.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y

por la Escribanía del que autoriza pende expediente promovido por el Procurador D. Julio Gonzalez Elanos, en nombre y representación de D. David Mercado y de la Cuesta, como marido y legal representante de Doña María del Pilar Marcos Martín, vecinos de Burgos, y de Doña María del Carmen Marcos Martín, que lo es de esta Ciudad, sobre que se las declare herederas abintestato de su difunta hermana Doña Felicia Marcos Martín, en cuyo expediente se acordó en providencia dictada en treinta y uno de Marzo próximo pasado, anunciando la muerte sin testar de la Doña Felicia Marcos, ocurrida en esta Ciudad el día catorce de Diciembre de mil novecientos nueve á los treinta y ocho años de edad, en estado de soltera y que reclaman su herencia son sus hermanas de doble vínculo Doña María del Pilar y Doña María del Carmen Marcos Martín, y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual á mejor derecho á la herencia á fin de que en el término de treinta días desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado á reclamarla, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á primero de Abril de mil novecientos diez.—P. S. M., Clemente Vicente.

85

NUM. 1.343.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa que en este Juzgado se sigue contra Federico Martín Martínez, vecino de Santa Eufemia, sobre homicidio, se sacan á subasta pública por primera vez como de la propiedad del Federico, las fincas que se describirán, la que tendrá lugar el día doce de Mayo próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento des-

tinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirven de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles y respecto á ellos se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Rioseco á quince de Abril de mil novecientos diez.—Teófilo de la Cuesta.—El Actuario, Sergio Martín.

Fincas objeto de la subasta.

Una tierra sita en el término de Santa Eufemia, al pago de Mazarancón, de siete cuartas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas y dos centiáreas, que linda al Oriente con otra de Perfecto Martín, Mediodía con otra de don José Sanjurjo, Poniente con la de Doroteo Martín y Norte con otra de los herederos de Pedro Gonzalez, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago de la Oblicua, de doce cuartas ó setenta y cinco áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda al Oriente con otra de Francisco Cubero, Mediodía otra de herederos de D. Juan Antonio Nájera, Poniente otra de Doroteo Martín y Norte con otra de don Agustín Maroto, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Rioseco, fecha ut supra.—Martín.

NUM. 1.433.

VILLALON.

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hace saber: Que D. Pantaleon Gonzalez Martinez, Procurador que fué de este Juzgado, falleció el 19 de Enero de 1909, y solicitándose la devolución de la fianza que para garantizar el cargo depositó aquél en la Caja general de Depósitos de Madrid, por D. Manuel Gonzalez Martinez, á quien como pagador de deudas en la testamentaria se ha adjudicado dicha fianza, se ha acordado hacerlo público para que en término de seis meses, contados desde la publicacion de este edicto, puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra dicho finado Procurador, bajo apercibimiento de que transcurrido el término será devuelto el depósito.

Dado en Villalon á diez y seis de Abril de mil novecientos diez.—Mariano Miguel.—P. S. M., Ruperto Cisneros.

84

NUM. 1.413.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos de los citados ó emplazados	Domicilio, si es conocido ó las indagaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citacion ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolucíon, su fecha y causa en que recayera.	Lugar, día y hora en que hayan de comparecer los citados ó emplazados y ante qué Juez ó Tribunal.
Esteban Hernandez.	Valladolid, calle de Santiago, números 5 al 13.	Prestar declaracíon de ser oido.	Juez de instruccíon de la Plaza, 20 actual, en causa sobre estafa de una bicicleta.	Valladolid, dentro de diez días, ante dicho Juez.

Valladolid 20 de Abril de 1910.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

NUM. 1.423.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesíon ú oficio	Edad señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Gregorio Lopez Cuadrado.	Madrid, soltero, jornalero.	18 años, estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color sano.	Madrid calle de los Reyes, 10.	Estafa, ante el Juzgado de instruccíon del Distrito de la Plaza de Valladolid, en el plazo de diez días.
Nicolás Prado Alonso.	Madrid, soltero, jornalero.	19 años, estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, comoreno.	Madrid, Plaza de los Mostenses, núm. 19.	Estafa, ante el Juzgado de instruccíon del Distrito de la Plaza de Valladolid, en el plazo de diez días

Valladolid 22 de Abril de 1910.—El Juez de instruccíon, Gualberto Ulloa.—El Escribano, Pedro del Río.

NUM. 1.417.

PRÁVIA.

REQUISITORIA

Nombres, apellidos y apodos del procesado.	Naturaleza, estado, profesíon ú oficio.	Edad, señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad y plazo de presentacion
Martin Conde García, (á) El Bufo.	Valladolid.	20 años, moreno, de regular estatura, vestía de traje negro, siendo conocido de la policíá como carterista.	Valladolid.	Se le sigue sumario por hurto y deberá comparecer ante el Juzgado de instruccíon de Pravia en plazo de diez días.

Pravia 13 de Abril de 1910.—El Juez de instruccíon, Santos Cruz.

Juzgados municipales.

NUM. 1.438.

COGECES DE ISCAR.

EDICTO.

Don Hilario García Blanco, Juez municipal de Cogeces de Iscar.

Hago saber: Que para hacer pago á Doña Cristina Mayo García, de esta vecindad, del principal, costas y gastos del juicio verbal civil que interpuso ante este Juzgado contra Lucio Gutierrez Narros, vecino de Iscar, sobre recla-

macion de pesetas, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una casa sita en el pueblo de Iscar, calle de los Mesones, señalada con el número veintiuno, de planta baja, que mide de fachada diez y siete pies por veintisiete de fondo, el corral, de diez y siete pies por quince, con un taller que mide diez y siete pies por catorce, que linda entrando en ella á la derecha otra de Basilio Gascon, izquierda de Alejandro Velasco, por la espalda corral de Mariano Sanchez Gomez, la cual se halla depositada en Don Eulogio Alvarez, vecino del lu-

gar donde la finca se halla situada.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo á las diez horas en punto, sirviendo de tipo para el mismo la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco pesetas en que ha sido tasada.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, y se advierte que no existen títulos de propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de quien quiera interesarse en la licitacion.

Cogeces de Iscar diez y nueve de Abril de mil novecientos diez.—Hilario García.—P. S. M., Santiago de la Rica.

86

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Talleres de la Diputacion